

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres de diciembre de dos mil veinte

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00360-00

Como quiera que la parte actora dentro del término concedido, no dio cumplimiento al auto inadmisorio y en atención al informe secretarial que precede, se rechaza la presente demanda ordenando devolverla sin necesidad de mediar desglose.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.